

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
PERÚ ESCUELA DE POSGRADO**



**“IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE
FORTALECIMIENTO DE LA FUNCION CRIMINALISTICA EN
LA POLICIA: Problemas y soluciones (2013-2016)”**

**Tesis para optar el grado de Magister en Ciencia Política y
Gobierno con mención en Gestión Pública y Políticas
Públicas**

AUTOR

Luis Miguel Gamarra Chávarry

ASESOR

Enrique Patriau Hildebrandt

Lima – Perú

2017

Resumen

La presente investigación explica los problemas que se presentaron en el diseño y la implementación de la política pública, para el fortalecimiento de la función criminalística en la PNP (2013 – 2016). Se parte de la siguiente pregunta ¿Cuáles son las causas que impiden una adecuada implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la PNP?. El objetivo principal es describir y hallar las causas por las cuales no se está implementando adecuadamente la política pública destinada a fortalecer la función de criminalística de la PNP, también explicar cómo fue el proceso de su diseño. La metodología utilizada ha sido el uso de la técnica del Informante clave, mediante entrevistas a personas que han participado en el diseño y la implementación de esta política pública, ya sea de manera directa e indirecta. Las conclusiones que se desprenden de esta investigación, apuntan a que los problemas que conllevaron a retrasar la implementación de la política pública, ha sido la no reglamentación del Decreto Legislativo N°1152, debido a una serie de sucesos como la injerencia del Poder Ejecutivo en tratar de desnaturalizar la norma original, a través de su reglamentación; es decir, se quiso aprovechar el momento político para incluir en el reglamento aspectos no considerados en la norma. Asimismo que ésta norma se formuló apuradamente, sin la participación de los especialistas, algo que los asesores ministeriales trataron de corregir con una norma de menor nivel (el reglamento). Después, el Poder Ejecutivo, aprovechando que el Congreso de la Republica le dio facultades para legislar en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad organizada, rediseñó la política pública y se incluyeron otros aspectos importantes que respondían a la necesidad de atención pericial e investigación científica.

INDICE

Caratula	
Resumen	
Índice	
Introducción.....	1
Capítulo I:	
Conceptos Básicos	4
1. Problema público y política pública	4
2. Inseguridad Ciudadana	6
3. Investigación criminal y criminalística.....	7
4. Importancia de la criminalística en la investigación criminal	10
5. Trabajos previos.....	17
Capitulo II:	20
Estudio del caso.....	20
1. La Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP y la política pública para el fortalecimiento de sus funciones	22
2. Diseñando e implementando la Ley de modernización de la función criminalística policial.....	28
Conclusiones.....	35
Recomendaciones.....	36
Bibliografía	38
Anexo	47

Introducción

El Perú, en los últimos quince años, ha experimentado un crecimiento económico casi sostenido de acuerdo al Programa de las Naciones para el Desarrollo (PNUD 2013); sin embargo este crecimiento económico ha ido de la mano con un incremento de la violencia, con instituciones débiles, altos niveles de inequidad y tensiones entre grupos sociales (Institute for Economics and Peace: 2015). Un estudio demuestra que el Producto Bruto Interno (PBI) per cápita, la densidad poblacional y las desigualdades económicas tienen un impacto significativo sobre la cantidad de robos registrados en la última década.

A diferencia de la pobreza, la correlación entre desigualdad y delincuencia podría tener incluso una relación de causalidad (Fajnzylber, Lederman, & Loayza: 2012). Es más, aunque las brechas económicas se hayan reducido ligeramente en el Perú, estas son todavía lo suficientemente altas para incentivar delitos aspiracionales: aquellos que buscan satisfacer expectativas de consumo y movilidad social (PNUD 2013). Esto se explica también porque el crecimiento económico aumenta el consumo, expande la clase media y genera nuevas empresas locales, creando, a su vez, nuevos mercados para las redes criminales (Garzón 2015).

La delincuencia se ha localizado en algunas zonas urbanas del país que, habiendo gozado de los beneficios del crecimiento, sufrieron una súbita expansión urbana, tan desigual como desordenada, carente de instituciones preparadas y autoridades que salvaguarden el bienestar y la seguridad de todos sus ciudadanos. La policía peruana para enfrentar a la criminalidad necesita de herramientas legales, técnicas científicas y apoyo logístico adecuado para brindar una adecuada seguridad ciudadana.

En este contexto, es que el Poder Ejecutivo a fin de dotar de las herramientas necesarias para combatir la inseguridad ciudadana, está implementado políticas públicas de seguridad ciudadana que buscan el fortalecimiento de la operatividad policial en el ámbito de la función criminalística, que permitan que la investigación policial y fiscal, y la parte procesal, cuenten con informes periciales que ayuden a una correcta administración de justicia y, así, evitar la impunidad.

En la presente investigación se abordará el estudio y análisis de la elaboración de la política pública de seguridad ciudadana a través del Decreto legislativo N°1219 “Ley de fortalecimiento de la función criminalística” de setiembre del 2015, que derogó el Decreto Legislativo N°1152, “Ley de modernización de la función criminalística”. Se busca conocer cómo se desarrolló su diseño e implementación, así como los problemas que surgieron y las soluciones que se vienen llevando a cabo a través de la Dirección Ejecutiva de Criminalista (DIREJCRI) PNP.

La presente investigación tiene como propósito, conocer qué problemas se presentan en el diseño y la implementación de la política pública, para el fortalecimiento de la función criminalística en la PNP (2013 – 2016). Se parte de la siguiente pregunta ¿Cuáles son las causas que impiden una adecuada implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la PNP?

El objetivo principal es describir y hallar las causas por las cuales no se está implementando adecuadamente la política pública destinada a fortalecer la función de criminalística de la PNP. También se va a explicar cómo fue el proceso de diseño de la política pública para fortalecer la función de criminalística.

La presente investigación busca también, describir como se ha desarrollado la modernización tecnológica de los equipos Criminalísticos en la DIREJCRI-PNP a partir del año 2013 al 2016. Asimismo conocer la situación de la infraestructura de los laboratorios de criminalísticas de la PNP y cuáles son los estándares necesarios para su implementación.

El estudio de la implementación de la política pública en la función criminalista policial es de mucha importancia, toda vez que la criminalística como ciencia multidisciplinaria, de acuerdo con la doctrina de la Policía Nacional del Perú (PNP: 2006), aplica conocimientos, métodos y técnicas científicas para analizar indicios y evidencias de la escena del crimen con el fin de demostrar cómo sucedieron los hechos y en que circunstancia se suscitaron y, de esa forma, identificar a los responsables, permitiendo que se pueda administrar justicia.

Por otra parte, este trabajo permitirá conocer cómo se desarrolló el proceso de diseño de la política pública de modernización y fortalecimiento de la función de criminalística en la Policía Nacional del Perú, y qué problemas existen actualmente en la implementación.

El trabajo se ha dividido en tres partes. La primera aborda el marco teórico en donde se define varios conceptos relevantes: políticas públicas, seguridad ciudadana, investigación criminal y criminalística. La segunda aborda el estudio del caso, en donde se indica la metodología utilizada (la técnica del informante clave) que ha permitido conocer la situación actual de la DIREJCRI PNP, así como el proceso de desarrollo, diseño e implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística policial. Finalmente, se desarrollan las conclusiones a que se ha llegado con la presente investigación y, en base a estas, se desarrollan también las recomendaciones del caso.

Capítulo I

Conceptos básicos

1. Problema público y política pública

Cuando aumenta la criminalidad y la inseguridad en una ciudad, en una o en varias regiones de un país, escuchamos que se dice que hay un problema público; ¿qué se entiende por problema público?

Para conocer que es un problema público se ha consultado las definiciones de diferentes autores.

Ortiz (2014: 16) señala, por ejemplo, que cuando un problema deja de ser particular y se vuelve una situación que afecta “el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o inclusive la existencia de la misma comunidad” se puede hablar de un problema público.

Es decir, cuando un problema ya no es de una sola persona o de un pequeño grupo, y se causa un desequilibrio social, este merece la atención pública de la sociedad, y por consecuencia del Estado, entonces estamos ante un problema público. Para Salazar: “el problema público es una construcción social y debe tener el reconocimiento de la misma sociedad” (Salazar, 1994).

Otros autores indican que los problemas públicos son los obstáculos o barreras que un “Estado busca solucionar a través de su gobierno y la administración pública ya sea nacional o local” a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad afectada (Graglia, 2013).

De acuerdo a estas definiciones, cuando los problemas se han transformado en problemas públicos, se necesita la intervención del Estado para resolverlos, y esto se hará a través de políticas públicas. Es decir, un problema

reconocido políticamente como público necesitará de una política pública para resolverlo (Subirats: 2008).

Hay muchas definiciones de políticas públicas. Subirats (2008: 36) sostiene que son “decisiones y acciones, intencionalmente coherentes” que actores públicos y no públicos adoptan “a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo”. Del mismo modo, para Jean-Claude Thoening (1997) “abarca múltiples aspectos, que van de la definición y selección de prioridades de intervención hasta la toma de decisiones, su administración y evaluación”. También se puede citar a Alza (2009), quien sostiene que son “procesos complejos de decisión, con actores múltiples”, y que tiene el objetivo de promover resultados que sean a favor de los ciudadanos y de la comunidad en general.

Una política pública cuenta con una serie de fases. Los autores coinciden en que son la entrada en la agenda pública de un problema, el diseño de la política, su implementación y su evaluación. Según Gómez (2010), estas fases no son “causales y consecutivas”; en cambio, se interrelacionan porque, por momentos, hay que saltar de una etapa a otra.

Para diseñar una política pública, hay que identificar el problema y definir sus objetivos y las metas, tratando de buscar todas las soluciones alternativas. Arellano y Blanco consideran que después de que se ha definido el problema público, se llega a la etapa del diseño de la política, es decir la formulación de la estrategia destinada a resolver aquello que genera un malestar en los ciudadanos (Arellano-Blanco, 2013: 60).

Para Gómez (2010) la implementación, supone una gran complejidad porque, por lo general, se suscitan problemas en su proceso, de diseño, por cambios en el contexto social, entre otras razones.

La fase de implementación es la puesta en marcha o la ejecución a de la política pública, la que puede ser en forma de una norma (ley o decreto legislativo) de un sistema administrativo o de un proyecto o programa social, y es aquí donde se van a conocer si está bien diseñada o no una política pública; también sirve para recoger experiencias y deficiencias, que permiten una retroalimentación y corregir las deficiencias. Asimismo, es en esta etapa que se aprecia si se cuenta con personal y recursos logísticos para ejecutar la política pública diseñada (LLataz 2015). En el caso de esta tesis, se va a analizar, precisamente, la implementación de un eslabón de la política pública de seguridad ciudadana, aquel que tiene que ver con el sistema de criminalística policial.

2. Inseguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana es un problema público y es responsabilidad del Estado solucionarlo para que los ciudadanos puedan vivir en paz y armonía.

El Estado Peruano, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 2°, establece que la seguridad ciudadana es la “acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos”. Asimismo, el Instituto de Defensa Legal (IDL), define a la seguridad ciudadana, “como un reto social que implica la acción concertada con el Estado y la sociedad civil para reducir, dentro de los márgenes de la democracia y el Estado de Derecho, la criminalidad, la violencia y el temor, que limitan el ejercicio de los derechos humanos” (IDL, 2015: 16).

En el Informe Regional de Desarrollo Humano del 2013-2014, del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se establece que la seguridad ciudadana consiste “en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y

material de la persona, y a su derecho a tener una vida digna” (PNUD 2013: 5). Es decir, para el PNUD los derechos humanos es el ingrediente primordial cuando se habla de seguridad ciudadana.

3. Investigación criminal y criminalística.

Como se ha dicho, este trabajo de investigación se concentra en analizar cómo se ha venido desarrollando el proceso de implementación de la política pública de criminalística, que es una parte muy importante dentro del esquema general de la política pública que busca mejorar el nivel de seguridad ciudadana en el país.

Hay que señalar, primero, que la investigación criminal es una función policial, no algo simplemente jurídico (Guzmán 2011; XII). Es decir, se reconoce como una función propia que desarrolla la Policía.

En las escuelas de Policía de todo el mundo se entiende por investigación criminal a un proceso “metodológico continuo y organizado, preciso de análisis y de síntesis” que un agente desempeña con el fin de explicar la perpetración de un delito y esclarecerlo (López & Gómez, 2000).

Por su parte, Aliaga y Armas (2008) definen a la investigación criminal como los procedimientos, las técnicas, los conocimientos científicos y las herramientas tecnológicas que se emplean con el objetivo de llegar a conocer la verdad de un presunto delito con la intención de reconstruirlo y así precisar la identidad de sus autores y demás cómplices, recopilando, evaluando, presentando y sustentando los resultados obtenidos.

Según la Policía Nacional del Perú, mediante su Manual de Criminalística (2006: 2), define a esta última de la siguiente manera: “La disciplina técnico

científica, jurídica y metodológica que integra las diferentes áreas del saber científico aplicables a la investigación del delito, a fin de establecer por el estudio y/o análisis de los indicios o evidencias, el móvil, las pruebas, las circunstancias y los medios empleados para su ejecución, así como la identificación del autor o autores”. Una última definición que se puede considerar es la de Arburola (1992), quien considera a la criminalística, como una rama auxiliar del derecho penal, cuyo objetivo primordial es descubrir y verificar, con rigor científico, un delito.

En el Perú, la criminalística tiene su nacimiento oficial el 01 de febrero de 1892, en el Gobierno del Coronel EP Remigio Morales Bermúdez, fecha en que se inauguró la sección de identificación en una de las oficinas de la Central de Policía, ubicada en el local de la sub prefectura de Lima. En ella se aplicó el procedimiento técnico científico para identificar a las personas que infringían la ley, utilizándose el Sistema de Identificación Antropométrico del Francés Alfonso Bertillón. (Aliaga, Aliaga y Armas 2008).

En el año 1915, se implementa la sección de identificación con el sistema de identificación dactiloscópico del argentino Juan Bucetich, que reemplazó al sistema de Bertillón; posteriormente en el año 1924, durante el gobierno de Augusto B. Leguía, se sustituye nuevamente el sistema de identificación dactilar por el sistema del español Federico Oloriz Aguilera. El 27 de marzo de 1937 se inauguró el Laboratorio de Criminalística, siendo su primer director el Inspector Carlos Ramírez Núñez (PNP 2006; 8).

Siempre según la PNP (2006), en el año 1956 se implementa el Sistema Pelmatoscópico en la Maternidad de Lima para identificar a los recién nacidos. Asimismo, en 1962 y 1963, se reorganizó el Registro Electoral del Perú implementando el uso de las impresiones digitales para la identificación de los electores.

En 1965 se crean los Departamentos de Balística, química, física, grafotecnia, toxicología, biología, ingeniería, fotografía e identificación odontográfica. Y en 1973 se crea el Instituto de Criminalística, donde se forman actualmente a los peritos policiales. (PNP 2006: 8)

El 2006, el Laboratorio de Criminalística de la PNP recibe un nuevo equipamiento: un microscopio electrónico de barrido con analizador de rayos "X", equipo informatizado de electroforesis capilar que permite el secuenciamiento del ADN con fines de identificación humana, sistema profesional de análisis de documentos, microscopio comparador biológico, microscopio comparador balístico, sistema de documentación para cromatografía, transiluminador de luz ultravioleta, software de identificación, microscopio óptico, espectrofotómetro ultravioleta-visible, espectrofotómetro de absorción atómica, cromatógrafo de gases, cámara a vapor digital para revelado de huellas, entre otros (PNP, 2006).

El año 2013, la Dirección Ejecutiva de Criminalística da otro gran salto en materia de identificación con la adquisición y puesta en funcionamiento del Sistema automatizado de Identificación dactilar (AFIS) Criminalístico con sus sedes remotas a nivel nacional, que permite la identificación dactilar en tiempo real de personas involucradas en hechos criminales; posteriormente en el año 2014 y 2015, continua la modernización tecnológica, con la adquisición del sistema de identificación balística (IBIS) que permite identificar a las armas y casquillos y proyectiles que han sido usadas para perpetrar un hecho delictuoso con armas de fuego; asimismo la adquisición y puesta en funcionamiento como parte complementaria del AFIS un sistema de reconocimiento facial (SRF) que permite identificar a las personas que han participado en hechos delictivos mediante el cotejo de videos y fotografías con la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Arroyo, 2016).

4. La importancia de la criminalística en la investigación criminal.

El estudio de la criminalística es justificable porque actualmente el crecimiento de la delincuencia es cada vez mayor, no solo en el país si no en todos los países del mundo, aun cuando en algunos sean más notorios que en otros, como pasa con los países de Latinoamérica. (Acosta: 2015)

La investigación criminal, frente a los nuevos retos para enfrentar a la delincuencia que utiliza nuevas modalidades y el uso de las tecnologías, se actualiza permanentemente. Los peritos, con el uso de sus técnicas, métodos e instrumentos, apoyan a la investigación criminal a resolver los hechos delictivos (Ortiz, 2013: 3-11).

A la criminalística, junto con la Policía Judicial Científica, se les considera dentro del grupo de las ciencias de la pesquisa. (Acosta: 2015). Contribuye convirtiendo indicios y evidencias en dictámenes periciales, los que posteriormente se convierten en pruebas que van a permitir administrar justicia (Aliaga, Aliaga y Armas 2008).

Hay varios casos que han sido resueltos por la criminalística. Se van a revisar algunos a continuación.

a) “Caso Iparraguirre”

La Criminalística es la aplicación de la ciencia y tecnología para llegar a la verdad, y demostrarla científicamente a través de las evidencias. En muchos casos criminales se trata de encubrir la verdad, borrando huellas y otros vestigios a fin de quedar en la impunidad. Es aquí donde la Criminalística aplica todo su potencial tecnológico para descubrir y demostrar esa verdad, por lo imposible que parezca, atendiendo al enunciado: “El crimen perfecto No existe. Existen investigaciones imperfectas” (Romero 1999).

El siguiente caso es un ejemplo de la importancia y eficacia de la criminalística para el descubrimiento de la verdad cuando se observan los procedimientos técnico-científicos en la investigación.

El 22 de julio de 1998, a las 10.40 horas, personal de la DIVITC-DINCRI, realiza la Inspección técnico criminalística Nro. 1897-98, en el lugar denominado "Santa Adela", Chacra Cerro, Distrito de Comas, donde se encontró un cadáver "NN" de sexo masculino de 50 años aproximadamente, el mismo que se encontró en posición de cúbito dorsal con quemaduras en todo el cuerpo.

La primera tarea criminalística es la identificación plena de la víctima por lo que personal del departamento de Medicina forense y de la DIVITC de la DINCRI PNP, realizaron un proceso de diafanización¹ logrando restaurar el dactilograma natural del dedo índice derecho.

Después de la aplicación de los procedimientos técnicos científicos correspondiente, los peritos del departamento Monodactilar de la DINCRI PNP, Unidad especializada en identificación dactilar, emitió el dictamen pericial, en el que da cuenta de la identificación plena de la víctima, que corresponde al nombre de Pedro Iparraguirre Olivares (52) un empresario joyero.

Personal de la División de Investigación de Secuestros (DIVISE) del Grupo Nro. 01, al mando del Mayor PNP Héctor Escobedo Mosquera y el Capitán PNP Luis Cuba Grecco, obtiene información confidencial de que la muerte de Pedro Iparraguirre Olivares, habría ocurrido en el interior del auto marca CHEVROLET CORSA, de Placa AIN-593 de color blanco, de propiedad de Humberto Tejada Cabanillas, y que la sangre del piso y asiento posterior había

¹ Regeneración de los pulpejos digitales mediante el empleo de Hidróxido amónico. (Castelló, Antón Barbera 2012,1-3)

sido lavada con gasolina y detergente, continuando el vehículo con su mantenimiento y limpieza durante 10 meses aproximadamente.

El siguiente paso fue obtener pruebas fehacientes, ya que solamente contaban con informaciones. Así la DIVISE solicitó una inspección biológica a la OFICRI-DININCRI, para ubicar restos de sangre u otras evidencias en el interior del referido vehículo, pero el resultado fue negativo.

El día 3 de abril del año 1999, a las 11.00 horas, la DIVISE, solicitó al departamento de Biología Forense de la DIVLC- DINCRI PNP una inspección para ubicar algún tipo de evidencia por lo que se realizó el examen visual a la luz natural y la prueba de orientación de ADDLER (Sensibilidad 1/150,000) obteniendo resultados negativos; lo que motivó se efectuaran las coordinaciones con el departamento de Apoyo Especializado de la división de ITC a efectos de realizarse una Inspección especializada con el empleo material e instrumental sofisticado.

El día 03 de mayo de 1999, personal del departamento especializado de la DIVITC, en coordinación con personal de Biología Forense realizaron el examen espectral y otros necesarios para el esclarecimiento total de los hechos, en el interior del referido vehículo, con la utilización de Luces Forenses (Lámpara BLUEMAX™ de Un Millón de candelas, TIGER 790 UV SIRCHIE USA) así como la aplicación del reactivo especial para la detección de huellas de sangre con una sensibilidad de 1/5,000,000 (Luminol SIRCHIE FPL USA) y equipo especial de fotografía Forense.

A la aplicación de luces forenses, apreciaron cinco manchas fluorescentes compatibles con fluidos fisiológicos en el tapizón correspondiente al piso del asiento posterior del vehículo examinado, y a la aplicación del Luminol, se apreció una mancha fluorescente difusa en todo el piso y en la parte central del asiento posterior, compatible con presencia de restos de sangre.

Con las evidencias criminalísticas la DIVISE de la dirección de investigación criminal (DIRINCRI), y estableció la participación de los involucrados en el homicidio. Asimismo con la reconstrucción de los hechos se supo que, el 21 de Julio de 1998 siendo las 21.30 horas aproximadamente, a la altura de la cuadra 8 de la avenida Arequipa, Pedro Iparraguirre Olivares, abordó como pasajero el auto Chevrolet modelo Corsa, de color blanco de placa AIN-593. A la altura de la cuadra 11 de la avenida Arequipa los pasajeros del vehículo en complicidad con el conductor quisieron robar a Iparraguirre (en la modalidad de un secuestro al paso), pero al oponer resistencia, le dispararon a la altura del hemitórax izquierdo, originando una hemorragia que le causó la muerte inmediatamente.

Ante estos hechos, los involucrados decidieron llevarlo a otro lugar para abandonarlo en algún paraje solitario y se dirigieron a la avenida “Tingo María”, por la huaca “Mateo salado” del distrito de Pueblo Libre, a las 23.30 horas aproximadamente, pero no pudieron arrojar el cuerpo porque había mucha iluminación, por lo que estacionaron su vehículo la altura de la Cuadra 7 de la Av. Tingo María. Uno de ellos bajó del auto y se dirigió al grifo para comprar un galón de gasolina en bolsa. Luego, se trasladaron por la av. Universitaria, con dirección al norte.

Llegaron al paradero de la ex hacienda Chacra Cerro del distrito de Comas, por el lugar conocido como Sector “Santa Adela” y en un paraje solitario, sacan el cuerpo de Pedro Iparraguirre del auto y lo arrojan en un desmonte, para luego rociar gasolina sobre el cuerpo y prenderle fuego, posteriormente lavan la sangre del piso del auto con gasolina y detergente y en la mañana siguiente Manuel Barrera Vivanco (a) “Perico”, entrega el auto al propietario Humberto Tejada Cabanillas, (Quién le alquilaba el auto), el mismo que reclama por el olor a gasolina que tenía el vehículo”.

De esta manera, la Dirección de Criminalística, como resultado de su política de realizar un trabajo coordinado con sus departamentos especializados aportó valiosas evidencias para el esclarecimiento de la verdad.

b) “Homicidio o suicidio”

El diario “La República” en su página policial publicó el 16 de febrero del 2008 la siguiente información: “Suboficial es detenido por supuesto suicidio de su pareja. Ocurrió a 24 horas del Día de San Valentín. A las cinco de la madrugada, en la vivienda del suboficial PNP Gino Nicolás Cruz Calizaya, ubicada en la avenida Mariscal Castilla 333 Salaverry, provincia de Huacho, se oyó un disparo tras lo cual el mencionado efectivo pidió ayuda, gritando: Eyllin se mató... se mató con mi arma de fuego”.

Al llegar al lugar, personal de criminalística comprobó que sobre la cama se encontraba la joven Eyllin Pilar Rocío Castillo (21), con un impacto de bala en la cabeza. También se encontró varias botellas de cerveza y cigarrillos. El fiscal de turno Remi Pachas, ordenó la detención del suboficial PNP para un exhaustivo interrogatorio sobre el supuesto suicidio de su pareja (La Republica: 2008).

Durante las investigaciones y el proceso de la investigación preparatoria, el imputado, Gino Nicolás Cruz Calizaya, niega a los hechos sobre el homicidio e indica que fue un suicidio; a fin de establecer la veracidad de los hechos mediante disposición fiscal Nro. 05-2008- Caso 345-2008, de fecha 06 de marzo del 2008, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa-Tercer Despacho de investigación de Huaura, nombra peritos de oficio al Mayor PNP Ernesto López Caycho, experto en balística forense y al Mayor S. PNP Juan Romero Garrido, experto en Investigación en escena del crimen a fin de apoyar a la investigación para determinar la causalidad homicida, suicida o accidental de

la muerte por proyectil de arma de fuego (PAF) de Heylin del Pilar Rocío del Castillo y el grado de participación Gino Nicolás Cruz Calisaya.

El imputado, durante la diligencia de reconstrucción de los hechos, indica que al interior de su dormitorio “estando sentado en la cama, en compañía de la agraviada Heylin del Pilar Rocio del Castillo, saca el revólver que estaba en la cartuchera de su correa ubicado encima de una caja de cartón, extrae los cartuchos, deja el revólver sobre la cama, no se percató si salieron todos (estaba cargado con seis, según indica), no recuerda donde dejó los cartuchos (dos fueron encontrados debajo de la víctima y uno bajo la sábana), va al baño, al regresar ve jugando con el arma a Heylin, quién empuñaba el revólver con ambas manos, trata de quitarle el arma, pero cae al costado izquierdo de ella y se produjo el disparo, no recuerda donde queda el arma, se asusta le coge las manos, luego le limpia la cara con una almohada y luego pide auxilio (Poder Judicial 2010).

Sin embargo de las evidencias, exámenes, pericias y testimonios; los peritos criminalísticos determinaron lo siguiente:

La acción que declara el imputado (jalar la empuñadura del arma con la intención de quitar el arma a la víctima), no genera que el dedo pulgar (sea de la mano derecha o izquierda), accione el gatillo (Poder Judicial 2010).

La acción del mecanismo de disparo (gatillo curvo), implica que al empuñar el arma el dedo índice de la mano derecha (si es diestro), se aloje en esta curvatura y aplicando la fuerza, el mecanismo funcione, lo que nos indicaría que en el momento del disparo no hubo contacto de las manos de la agraviada con la superficie del arma en la forma que detalla el imputado en la reconstrucción (Poder Judicial 2010).

El resultado del dictamen Pericial de Restos de disparo por arma de fuego, dio resultado positivo para la mano derecha de la agraviada, lo que indica que

la mano derecha de la agraviada ha estado muy cerca al cono de dispersión anterior del arma de fuego. En la izquierda el resultado es negativo para antimonio y Bario, y el valor del plomo puede ser de contaminación del ambiente. Es decir, si fuera cierto que la agraviada cogió el arma de fuego, como indica el imputado los restos de disparos (plomo, antimonio y bario)², tendrían que tener los mismos y/o similares valores en ambas manos (Poder Judicial 2010).

En la representación de la ubicación que realizó el imputado la posición que asume con respecto a la posición de la agraviada, no guarda correspondencia con la trayectoria del proyectil descritas en el protocolo de necropsia, Asimismo la distancia de disparo se habría producido a 50 centímetros o más, no apreciándose las características de un disparo a corta distancia como aduce el imputado (Poder Judicial 2010).

La investigación criminalística determinó otros puntos importantes. En el supuesto que el revólver esté cargado con un solo cartucho, la probabilidad de que se produzca el disparo al accionar el gatillo, es de una en seis, ya que el revólver SW tiene seis recámaras. Después del disparo, el cuerpo de la víctima fue manipulado y movido; esto se evidencia por las múltiples manchas de contacto. Las manchas de sangre en la almohada, sábana, colchón y catre, indican que también han sido manipulados y movidos estos objetos. La forma como tiene puesta la trusa y el zapato izquierdo, no es usual. El revólver ha sido manipulado después del disparo. No tiene sentido que después de haberse producido un accidente, como refiere el imputado, se tenga que manipular la escena, los objetos y el arma de fuego (Poder Judicial 2010).

² Son elementos químicos que se encuentran en el fulminante del cartucho del arma de fuego y que al ser percutido este, los elementos salen y se impregnan a lo más cercano a ellos (ropa, manos, brazos, cuerpo, objetos, etc.), los mismos que son detectados mediante el análisis de espectrofotometría de absorción atómica. (PNP 2006, 231).

En realidad el disparo se habría producido en otra posición y circunstancia a la detallada por el imputado, con una distancia de 50 centímetros (o más) entre la boca del tubo cañón y el orificio de entrada (nariz), muy cerca de la mano derecha de la agraviada (Poder Judicial 2010).

Con este pronunciamiento criminalístico efectuado por los peritos y las pericias forense y otros exámenes, así como con las investigaciones realizadas y las pruebas aportadas, el Cuarto Juzgado Unipersonal Penal de la Corte Superior de justicia de Huaura, condenó a Gino Nicolás Cruz Calisaya como autor y responsable de homicidio simple en agravio de Heylin del Pilar Rocío del Castillo, imponiendo la pena privativa de la Libertad de trece años. (Poder Judicial 2010).

5. Trabajos previos

Se han hallado algunos trabajos que abordan el campo de estudio de la presente tesis y que se van a resumir enseguida.

Por ejemplo, la Escuela Superior de la Policía Nacional del Perú a través de los integrantes del Grupo No.06 del Aula “B” del curso de Segunda Especialidad – Curso de Oficial de Estado Mayor (XXVII-SECOEM), han desarrollado el Trabajo de Investigación “Análisis del decreto legislativo N° 1152. Ley de modernización de la función criminalística policial”, en donde se muestra la situación problemática de los Laboratorios Criminalísticos con los que cuenta la PNP a nivel nacional, una segunda parte donde se presenta la normatividad que debe tenerse como base para la implementación del Decreto Legislativo No.1152 que aprueba la modernización de función criminalística. Por último el grupo presenta una serie de recomendaciones, como la de convocar a una asimilación de profesionales afines a las áreas de criminalística, así como de expertos en formulación de proyectos de inversión, para viabilizar los recursos destinados para la modernización. Asimismo

proponen la creación de seis laboratorios regionales los cuales aglutinarían a los pequeños laboratorios existentes.

Raúl Ángel Quintanilla Revatta (2011), para optar el grado académico de magister en derecho con mención en ciencias penales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, presentó su tesis “Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano”, en la que demuestra la trascendencia que tiene la primera fase de toda investigación del delito, es decir la Inspección criminalística en el estudio de la escena del crimen, proponiendo una solución a la problemática del proceso de investigación criminal utilizando la criminalística (Quintanilla 2011)

Este autor hace un estudio de los factores que influyen el tratamiento de indicios y evidencias, como los factores humanos (capacitación y experiencia), técnicos o logísticos (equipamiento e instrumental y unidades móviles) y los factores externos medioambientales, incluyendo en la misma a la Dirección de Criminalística de la PNP (Quintanilla 2011).

Gustavo Arroyo y otros (2015), para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública, en la Universidad del Pacífico, presentaron la tesis “Modelo de sistematización estructural y presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Criminalística”, en la que recaba información de los operadores de justicia tales como policías, jueces, fiscales y peritos criminalísticos, identificando “ los factores que están incidiendo en la impunidad judicial, como son una estructura orgánica policial desfasada que dificulta la gestión criminalística, severas restricciones logísticas, dualidad de funciones, improductividad del potencial humano, ausencia de estándares de calidad en la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP” (Arroyo, Perez y Copetti 2015). Así mismo analiza el decreto legislativo N°1219 “Ley del fortalecimiento de la función criminalística Policial.

Fuera del País, el Ministerio de Justicia y derechos Humanos de la República Argentina (MJDHRA) el 2016, en su libro Laboratorios Regionales de Investigación Forense; aborda los objetivos, el marco regulatorio y las etapas del proyecto de laboratorios de investigaciones forenses. Este proyecto ha sido considerado como, “una de las acciones más importantes, integrales y federales que se han desarrollado en la historia de la justicia argentina, pues se ha logrado brindar al ministerio público y al poder judicial de los elementos necesarios para el rápido y eficaz esclarecimiento de hechos delictivos, en un marco de coordinación y de mejor aprovechamiento de recursos y herramientas, a partir de la conformación de estructuras locales, regionales y nacionales de criminalística”(MJDHRA 2016).

Es decir, que en cada región del país argentino se ha logrado que se disponga de “los recursos tecnológicos y humanos necesarios para encarar una investigación criminal eficiente y expeditiva” (MJDHRA 2016). Es decir, “la creación de Laboratorios regionales de investigaciones forenses, aunados en una posterior Red Nacional de Investigación, esto como consecuencia de la fijación de una clara política de Estado, la que ha permitido, concretar el proyecto más integral y más federal de la Justicia argentina en los últimos años” (MJDHRA 2016).

De otro lado, la Policía Nacional de Nicaragua (PNN), a través de su revista digital, ha difundido el Boletín N°04 sobre “Fortaleciendo el trabajo investigativo” en la que da a conocer el “Proyecto de Fortalecimiento de la evidencia física para mejorar el acceso a la Justicia penal”. Gracias a la cooperación de la Comunidad Europea, el laboratorio de criminalística de la Policía Nacional de Nicaragua ha sido dotado de tecnología moderna, su personal policial y no policial ha sido capacitado y actualizado en conocimientos técnicos, científicos (PNN 2013).

Capítulo II

Estudio de caso

La función criminalística policial tiene como ente rector a la Dirección Ejecutiva de Criminalística, quien de acuerdo a ley de la PNP, tiene como misión proporcionar el apoyo técnico científico criminalístico a las diferentes entidades del Estado, para coadyuvar a la administración de justicia, en búsqueda de la verdad basada en principios profesionales, éticos y morales; es así como esta función contribuye a la seguridad ciudadana.

El gobierno, a fin de fortalecer esta función en el marco de sus políticas públicas de seguridad ciudadana, ha promulgados en estos cinco últimos años dos decretos legislativos, el primero el 1152 del 10 de diciembre del 2012 conocido como “Ley de la Modernización de la función criminalística policial”, y la segunda, la 1219, del 24 de setiembre del 2015, conocida como “Ley del fortalecimiento de la función criminalística policial”, esta última deroga a la primera.

Mediante el Decreto Legislativo N°1152 del 10 de diciembre del año 2012, el Poder Ejecutivo, como parte de sus facultades que le confirió el Poder Legislativo en materia de seguridad ciudadana, promulgó la “Ley de modernización criminalística policial”. Entre lo más importante, este DL propone fortalecer la función criminalística y la lucha contra la criminalidad organizada a cargo de la Policía Nacional del Perú, en el marco de una gestión pública moderna; establecer un programa de modernización del equipamiento y procedimientos para la investigación criminalística; implementar un nuevo Laboratorio Central de Criminalística PNP con sede en la ciudad de Lima, instalar laboratorios regionales y crear un Laboratorio Forense Digital, para emitir peritaje de acústica, telefonía y cómputo forense. También dispone la capacitación del personal con programas intensivos en diversas especialidades de criminalística y llama a la cooperación interinstitucional con

el Ministerio Público, y otras instituciones de la administración pública. La presente norma no llegó a ser reglamentada y tuvo una vigencia menor a dos años y fue derogada el 24 de setiembre del 2015 por el D.L. N°1219, denominada “Ley del Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial”.

Este D.L. 1219 establece que la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP se encuentra a cargo del Sistema Criminalístico Policial; que la Dirección Ejecutiva de Criminalista (DIREJCRI) y sus órganos desconcentrados integran el Sistema Criminalístico Policial y que el personal debe ser especializado. Además, crea el Registro Nacional Criminalístico, la Central de Información Criminalística y el Banco de Evidencia de Interés Criminalístico. Del mismo modo, dispone que la DIREJCRI proponga un reglamento de registro de peritos de la PNP. También plantea la construcción de un nuevo laboratorio central de criminalística y de laboratorios desconcentrados a nivel nacional.

Como se ha dicho, la presente investigación está enmarcada en el análisis de cómo se diseñó e implementó esta política pública y la participación de personal de la DIREJCRI-PNP. La metodología utilizada ha sido el uso de la técnica del Informante clave, mediante entrevistas a personas que han participado en el diseño y la implementación de esta política pública, ya sea de manera directa e indirecta.

Los informantes clave pueden definirse como fuentes expertas de información (Marshall, 1996: 92), con conocimiento en determinadas materias que comparten, por ejemplo, a través de entrevistas (Gilchrist y Williams, 1999: 73). Se les escoge respondiendo a criterios estratégicos, tomando en cuenta aquello sobre lo que se desea averiguar (Tremblay, 1957: 689). Así, no son una muestra estadística; se les elige porque ofrecen un conocimiento especializado sobre aquello que se está investigando (Kumar et al. 1993: 1634).

Por otra parte, el investigador recoge información de diversas maneras. Una de ellas son las entrevistas, las cuales presentan formatos distintos. Pueden ser previamente acordadas en fecha, hora y lugar, grabadas (si es que el informante así lo autoriza) y posteriormente transcritas. Otras veces responden a conversaciones de un corte más casual, en cuyo caso la información seguramente deberá ser compilada en la forma de notas de campo (Gilchrist y Williams, 1999: 79).

Fueron en total diez personas, las que fueron entrevistadas quienes se relacionan de manera directa e indirecta con el caso a tratar. Los informantes, previo acuerdo, accedieron a que las entrevistas fueran grabadas para transcribir las respuestas con la mayor rigurosidad posible.

1. La Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP y la política pública para el fortalecimiento de sus funciones.

La Dirección Ejecutiva de Criminalística PNP, de acuerdo a su Manual de Organización y Funciones (MOF 2016), es “el órgano de apoyo especializado cuya misión, es proporcionar a las unidades operativas y administrativas de la PNP, y autoridades competentes, el apoyo técnico científico-forense, expidiendo dictámenes periciales balística, grafotecnia, ADN, fisicoquímico, biología, psicología, entre otros y de Identificación Policial; asimismo realiza investigaciones científicas y divulgación Criminalística a través de la capacitación y especialización del personal policial y no policial en las áreas de criminalística” (PNP 2016).

De acuerdo a las entrevistas realizadas a algunos informantes clave que laboran en dicha unidad policial, y de la información obtenida en el Estado Mayor de la DIREJCRI PNP, se ha podido conocer que la DIREJCRI PNP, se encuentra en una situación regular en cuanto al personal, logística y capacitación, lo que conlleva a tener una limitada capacidad operativa a nivel nacional.

El personal con que cuenta esta dirección es insuficiente para cubrir los servicios que presta a nivel de Lima, en la que tiene un déficit de 350 efectivos. En cuanto a las oficinas de criminalísticas de las unidades especializadas, cuyas sedes se encuentran en la ciudad de Lima, tiene un déficit de 145 efectivos. Asimismo a nivel nacional los departamentos de criminalísticas tienen un déficit de 347 efectivos.



CUADRO DE DÉFICIT DE PERSONAL DE LA SEDE CENTRAL DIREJCRI-PNP

TIPO DE LABOR	TOTAL		
	ACTUAL	IDEAL	DEFICIT
PERSONAL DE ARMAS			
ADMINISTRATIVOS	84	138	54
PERITOS	257	434	177
- BALISTICOS	27	73	46
- GRAFOTECNICO	31	35	4
- ESCENA DEL CRIMEN	31	36	5
- AFIS	27	47	20
- PELMATOSCOPIA	25	48	23
- FACIAL	6	15	9
- CERAP	93	120	57
- ANULACION DE ANTEC	14	21	7
- ESTOMATOLOGIA	3	7	4
APOYO A PERITOS	30	32	2
PERSONAL DE SERVICIOS			
ADMINISTRATIVOS	30	47	17
PERITOS	133	235	102
- QUIMICO FARMACEUTICO	17	35	18
- INGENIERO QUIMICO	20	28	8
- INGENIERO DE SISTEMAS	1	12	11
- MEDICO	4	10	6
- BIOLOGO	35	40	5
- PSICOLOGO	10	15	5
- ODONTOLOGO	4	4	0
- OBSTETRA	3	6	3
- LABORATORIO CLINICO	3	7	4
- ABOGADO	1	3	2
- CONTADOR	0	1	1
- ASISTENTA SOCIAL	1	1	0
- RELACIONISTA PUBLICO	0	2	2
- MAESTRO ARMERO	0	7	7
- ANTROPOLOGO	3	12	9
- DIGITADORES	0	12	12
- CHOFER	3	20	17
- MUESTRAS	16	20	4
TOTAL	504	854	350

Fuente: E.M. de la DIREJCRI-PNP

**CUADRO DE DEFICIT DE PERSONAL DE LA SEDES A NIVEL NACIONAL
(DEPARTAMENTOS DE CRIMINALISTICA)**

TIPO DE LABOR	TOTAL		
	ACTUAL	IDEAL	DEFICIT
PERSONAL ADMINISTRATIVO	86	270	184
PERSONAL DE PERITOS DE ARMAS	348	393	45
- BALISTICOS	45	36	45
- GRAFOTECNICO	55	42	-9
- ESCENA DEL CRIMEN	115	174	59
- IDENTIFICACION	112	108	-4
- AFIS	19	27	8
- IBIS	2	6	4
PERSONAL DE PERITOS DE SERVICIOS	59	177	118
- QUIMICO FARMACEUTICO	18	48	30
- INGENIERO QUIMICO	11	48	37
- INGENIERO DE SISTEMAS	0	6	6
- MEDICO	4	12	8
- BIOLOGO	20	24	4
- PSICOLOGO	2	12	10
- ODONTOLOGO	2	27	25
- ARQUEOLOGO	0	0	0
- ANTROPOLOGO	2	0	-2
TOTAL	493	840	347

Fuente: E.M. de la DIREJCRI-PNP

En cuanto a la logística, después de muchos años se ha recibido un importante apoyo tecnológico como es la adquisición y puesta en funcionamiento del Sistema de Identificación Automatizado conocido como AFIS (Automated Fingerprint Identification System), que es un sistema informático para capturar las características de huellas e impresiones y compararlas (el método manual podría demorar mucho tiempo, incluso años). Con el sistema AFIS, la demora es de algunos minutos, siempre y cuando la huella analizada se encuentre en la base de datos.

Asimismo la adquisición y puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Identificación Balística (conocido como IBIS por sus siglas en inglés),

posee un software y un hardware capaz de captar y analizar tanto proyectiles como cartuchos disparados por armas de fuego (Arroyo 2016)

Sin embargo indican los colaboradores claves especialistas en criminalística y que laboran en dicha unidad policial, esto es insuficiente porque hay otras áreas en las que no se han renovado o potenciados los equipos.

Asimismo, se adolece de un adecuado parque automotor y mayoría de los vehículos que existen han cumplido su ciclo de vida útil. También hay poco equipos de comunicaciones (radios fijos y portátiles) y se debe recurrir a los teléfonos móviles propios del personal.

En cuanto a la capacitación del personal, la DIREJCRI PNP cuenta con una escuela propia de capacitación y especialización, centro donde se forman los peritos policías en especialidades de balística forense, grafotecnia, identificación papilar (Dactiloscopia, pelmatoscopia y quiroscopia), inspecciones criminalísticas en la escena del crimen, peritajes criminalísticos, manejo y uso del AFIS e IBIS.

Sin embargo nuestros informantes clave indican que los efectivos policiales capacitados, en su mayoría, provienen de unidades policiales que no pertenecen al sistema criminalístico, los cuales al término de su capacitación regresan a sus unidades y no trabajan en las áreas de criminalística. Es decir que una parte de estos efectivos policiales deberían ser destinados a incrementar las Oficinas de criminalísticas aprovechando su capacitación y especialización, para lo cual sería necesario reglamentar la norma en esta materia.

En cuanto a la infraestructura del Laboratorio Central de Criminalística con sede en la ciudad de Lima, nos indican los informantes que la infraestructura es inadecuada, y, más aún, funciona en las instalaciones de lo que fue la Escuela de Oficiales y Sub Oficiales de la ex Policía de Investigaciones del

Perú (PIP), habiendo sido acondicionado para ser utilizada como Laboratorio. Por otra parte, nos hicieron conocer que este edificio se encuentra declarado (por Defensa Civil) como no habitable por presentar fallas en su estructura.

Sin embargo el Jefe del Estado Mayor de la DIREJCRI PNP, informó que actualmente se viene formulando un proyecto de inversión pública para la construcción de una nueva sede del Laboratorio Central de Criminalística en la Ciudad de Lima, estando a la espera la asignación de un terreno propio por parte del comando PNP.

En cuanto a las infraestructura de los laboratorios regionales, estos funcionan en locales de las unidades policiales de investigación criminal, en donde se han acondicionado algunas oficinas pero que no reúnen las condiciones de un Laboratorio de criminalística: Un informante clave indica que los jefes de los departamentos de criminalística han recurrido a los gobiernos regionales para ser incluidos en proyectos de inversión pública para la construcción e implementación de los laboratorios regionales, amparados en el presupuesto de Seguridad Ciudadana que cuentan los Gobiernos Regionales eso ha ocurrido en Tacna³.

³ El gobierno regional de Tacna, en la frontera sur peruana, inauguró un moderno laboratorio de criminalística que permitirá obtener los resultados de las pruebas policiales en tres días. Esta infraestructura demandó una inversión de cuatro millones 623 mil nuevos soles y fue implementada con aparatos de grafotecnia, balística, análisis físicos y químicos. Además, podrá practicarse hasta pruebas de ADN. El jefe del laboratorio, mayor Hamlet Meléndez Gárate, resaltó que con dicho equipamiento el recinto tacneño será el más moderno del país” (Andina 2010).

2. Diseñando e implementando la Ley de Modernización de la Función Criminalística Policial.

Como se ha explicado líneas arriba, mediante la Ley 29915, del 20 de agosto del 2012, el Congreso de la Republica delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento y reforma institucional del sector interior y defensa nacional, en el marco de las políticas de seguridad ciudadana (Ley 29915, 2012).

En base a esas facultades, el Ministerio del Interior, a través de sus asesores, y una comisión se reunieron en el Ministerio del Interior, a fin de legislar entre estos puntos “en forma apurada”, según la versión de uno de los informantes claves, sobre la modernización de la función criminalística policial, cuya norma tendría como finalidad, “mejorar y garantizar la calidad pericial y la oportunidad de la labor criminalística, coadyuvando a la correcta función de administración de justicia” (D.L.N°1152, 2012).

El informante clave, quien es un experto en criminalística y con experiencia internacional (Francia, Italia, Holanda, Alemania y España) y nacional, que participó en el proyecto de reglamentación de esta ley, indica, que los asesores del Mininter “estaban tan apurados por elaborar una norma antes de finalizar el año 2012”, que solo hicieron consultas superficiales con algunas personas ligadas a la criminalística, pero no con expertos que laboraban en criminalística y que tenían una visión más acorde con los adelantos tecnológicos en esta área. Es así que con fecha 10 de diciembre se promulga el decreto legislativo N°1152 “Ley de Modernización de la función criminalística policial”.

Una vez promulgado este decreto legislativo de modernización de la función criminalística policial, el Poder Ejecutivo, a través del Mininter, dispuso que se forme una comisión con personal que labora en la DIREJCRI PNP

conjuntamente con asesores del mismo ministerio y formularan el proyecto de reglamentación de la norma.

El artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158, define que la potestad reglamentaria del presidente de la República debe observar que los reglamentos “se aprueban, dentro del plazo establecido, mediante decreto supremo”. Este mandato formal (cumplimiento del plazo) reviste especial importancia, ya que los decretos supremos en su contenido reglamentario establecen la actividad sectorial o multisectorial funcional a nivel nacional, al punto que, en muchos casos, su dación resulta ineludible para la vigencia de la ley (Gutiérrez: 2015)

Gutiérrez (2015), ha logrado obtener la información actualizada a abril de 2015 (su fuente es el Grupo Funcional de Sistematización de Informes y Opiniones del Congreso de la República y el Sistema Peruano de Información Jurídica), y ha detectado que existen 54 leyes con plazo vencido para su reglamentación (de 2005 a 2015). . Como señala este autor en el Perú se ha hecho costumbre no reglamentar las leyes o decretos legislativos (Rodríguez: 2015), o si se hace esta reglamentación sale con muchos meses o años de atraso. Muchas veces también ocurre que una ley se deroga sin haber sido reglamentada.

En el caso de la “Ley de la Modernización de la Función Criminalística Policial”, del año 2012, esta no se llegó a reglamentar por diferentes motivos. Uno de ellos, acaso el más importante: un mal diseño.

En efecto, uno de los informantes clave indica que cuando comenzaron a trabajar en su reglamentación, se dieron con la sorpresa que no habían considerado muchos factores que verdaderamente permitieran una adecuada modernización de la función criminalística policial y recuerda:

“Me entrevisté con el jefe del gabinetes de asesores y le explique que la ley, no trataba de aspectos muy importantes para lograr una verdadera

modernización, no solo en equipamiento, sino también en el desarrollo y fortalecimiento de la función criminalística. Recuerdo que se puso pensativo y me dijo, 'inclúyelos en el proyecto del reglamento y lo aprobamos', Le expliqué que la reglamentación se rige a la ley y no se pueden incluir aspectos no tratados en la misma, contestándome que no se preocupen que incluya nomas".

Asimismo, el informante clave recuerda que en el proyecto del reglamento del D.L. 1152, se hicieron inclusiones de muchos aspectos de la función criminalística policial que la norma original no trataba, sin embargo esto ya había sido dispuesto por el gabinete de asesores:

"Un día recuerdo que me llevaron al Mininter a exponer la reglamentación, y durante ese acto uno de los asesores me indica que en la reglamentación incluya a la primera disposición complementaria sobre el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, en lo que respecta a la interceptación telefónica; le expliqué que ese tema no tenía que ver con la función criminalística, que era una ley para el sistema de inteligencia o investigación criminal, a lo cual me dijo que la orden es de Palacio de Gobierno y que se incluya en el reglamento".

Frente a esa disposición, el testigo clave y algunos miembros de la comisión de reglamentación indican haberse reunido con el Director de Criminalística PNP, a quien le hicieron ver el problema que traería la inclusión de esta disposición sobre interceptación telefónica. Sin embargo los asesores lo incluyeron en el proyecto de reglamentación. Pero justo cuando ya estaba el reglamento para la firma del presidente de la Republica, ocurrió un caso cubierto por los medios periodísticos sobre un presunto caso de chuponeo telefónico⁴. Asimismo el Congreso, a través de la comisión de Inteligencia y

⁴Una denuncia aparecida en la desaparecida Correo Semanal.

Fiscalización, acordó investigar el supuesto reglaje a políticos⁵. Por otra parte el Ministerio Público se abocó a las investigaciones por seguimiento que presuntamente había realizado la DINI⁶. Ante ello, el Ministerio del Interior dispuso que retorne el proyecto de Ley y todo quedó en espera.

El informante clave indica que habían pasado algunos meses desde que quedó en espera el reglamento de la ley de modernización, cuando uno de los asesores del gabinete de asesores del Mininter le manifestó que este no sería aprobado y que se han solicitado al Congreso facultades para legislar sobre seguridad ciudadana y fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado; así, aprovechando esas facultades, se derogaría el decreto original y el proyecto de reglamentación podría convertirse en una nueva ley.

Efectivamente, el 23 de Junio del 2015, mediante Ley N°30336, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por 90 días, en materia de seguridad ciudadana y fortalecimiento de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

Tres de los informantes claves declararon en las entrevistas que fueron llamados nuevamente al Ministerio del interior, a fin de participar en la formulación del D.L. sobre el “Fortalecimiento de la función criminalística”, aprovechando que ya tenían casi la totalidad de la norma sobre la base del proyecto de reglamentación del D.L. 1152 del 2012.

⁵ Por unanimidad, la Comisión de Fiscalización del Congreso acordó investigar los reglajes que habría efectuado la Dirección Nacional de Inteligencia (Dini), a diversos políticos y pedir facultades especiales al pleno del Parlamento (Correo 2015).

⁶ Ante las revelaciones sobre presuntos seguimientos y espionaje por parte de aparatos de inteligencia”, el Ministerio Público amplió su investigación e incluyó como agraviadas, entre otros, a ex vicepresidenta de la República, Marisol Espinoza (Correo: 2015).

Un informante clave, con experiencia internacional en criminalística, manifestó que la elaboración del nuevo proyecto de Decreto Legislativo, se basó en gran parte en el trabajo que se realizó en la reglamentación de la anterior norma, pero con una visión más moderna y con miras al futuro.

Se consideró el fortalecimiento de la función criminalística, sobre todo dando la iniciativa de creación de nuevas unidades, como el banco de evidencias de interés criminalística, registro nacional criminalístico y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, teniendo en consideración que actualmente casi en la totalidad del país (excepto en Lima) se encuentra en funcionamiento el nuevo código procesal penal, que exige prueba objetivas, como las que aporta el sistema criminalístico.

Asimismo, esta nueva norma, nace aprovechando la oportunidad política de facultades que le otorga el Congreso de República al Poder Ejecutivo en materia de seguridad ciudadana y fortalecimiento de la lucha contra a la criminalidad organizada.

Los informantes clave indicaron que la formulación del proyecto del nuevo decreto legislativo fue rápido porque prácticamente ya se tenían elaborados la mayoría de sus artículos. Se complementó con algunos otros aspectos importantes que respondían a una necesidad de atención pericial, e investigación científica acordes a la dinámica del delito en nuestra sociedad. Así, el 23 de setiembre del 2015, se promulgó el decreto legislativo 1219, conocido como Ley de Fortalecimiento de la función criminalística Policial.

Promulgada la nueva norma, el Poder Ejecutivo dispuso la reglamentación del Decreto Legislativo 1219, a través del Ministerio del Interior, ente que delegó esta tarea a una comisión conformada en su mayoría por miembros de la DIREJCRI PNP. Algunos de los informantes claves entrevistados, manifestaron que participaron en esta reglamentación, que se reunieron en varias ocasiones con los asesores del Ministerio del Interior y que al cabo de

aproximadamente de dos meses y medio se formuló el proyecto de reglamentación, el cual comprende de cinco capítulos y veinticuatro artículos.

Fue remitido al despacho del Ministro del Interior, habiendo sido devuelto en dos oportunidades para algunas pequeñas correcciones de forma. Sin embargo, según indica uno de los informantes claves, este proyecto fue encarpetao, al parecer por la cercanía de las elecciones para el cambio de gobierno y por no contarse con apoyo político suficiente.

El gobierno del Presidente Ollanta Humala Tasa, concluyó el 28 de Julio del año 2016, asumiendo en su lugar Pedro Pablo Kuczynski Godard. A la vez se produjeron cambios en el sector interior. Por ejemplo, fueron cambiados los asesores que tenían conocimiento del proyecto de reglamentación del Decreto Legislativo 1219. Dos de los informantes claves indican que trataron de reunirse con los nuevos asesores del Mininter, con la finalidad de lograr sacar en agenda la firma el proyecto de reglamentación, sin embargo, les indicaron que la nueva gestión realizaría cambios en la legislación del MININTER y en la Policía Nacional del Perú.

Los informantes que laboran en la DIREJCRI PNP indican que actualmente, por la falta de reglamentación de la Ley de fortalecimiento, se han paralizado algunos proyectos, como la de Creación del Registro Nacional Criminalístico⁷, la Central de información criminalística⁸, y el Banco de Evidencia de Interés Criminalístico⁹.

⁷ Contiene las bases de datos de las diversas especialidades y permite el acceso, obtención y procesamiento de la información necesaria, con la finalidad de efectivizar la identificación policial y la función criminalística en la lucha contra la criminalidad (D.L.1219.-Art.7).

⁸ Contiene los datos de los informes periciales producidos por el Sistema Criminalístico Policial, con fines de investigación científica, apoyo en la investigación de delitos y faltas, en correlación con los componentes del Registro Nacional Criminalístico. (D.L. 1219.-Art.8)

⁹ Contiene evidencias inculminadas previamente peritadas y calificadas de interés criminalístico; y que luego de un proceso adquieren la calidad de cosa juzgada. (D.L.1219. Art.9)

Asimismo, aún no ha sido posible llevar a cabo el incremento del personal especializado con los efectivos policiales que fueron capacitados y especializados en criminalística de otras unidades policiales, así como la formulación del proyecto de construcción e implementación de un nuevo Laboratorio Central en la Ciudad de Lima y veintiún departamentos de criminalística en las regiones policiales.

Indicaron además que hay varios proyectos de inversión pública que ya se encuentran aprobados con asignación de presupuesto por un monto de 66'423,121 millones de soles como la instalación del Laboratorio Forense digital en la DIREJCRI PNP, la ampliación de 20 sedes remotas del sistemas AFIS a nivel nacional y la instalación del Sistema de Registro IBIS en Lima, Arequipa y Chiclayo.

Los informantes que laboran en la DIREJCRI PNP indicaron que pese a que falta reglamentar la ley se han dado, en todo caso, algunos pasos adelante para mejorar la función criminalística policial, aunque, como resulta obvio, restan muchas cosas por resolver.

Conclusiones

Las conclusiones que se puede desprender de esta investigación apuntan a los problemas en la implementación de la Ley de Fortalecimiento de la función criminalística, que conllevaron a retrasar la implementación de la política pública.

Una primera cuestión que se ha encontrado ha sido la no reglamentación de la primera norma (D.L.1152). Una serie de sucesos conllevaron a que este proyecto no se concretara. Se pudo apreciar la injerencia del Poder Ejecutivo en tratar de desnaturalizar la norma original, a través de su reglamentación. Es decir, se quiso aprovechar el momento político para incluir en el reglamento aspectos como la interceptación telefónica, lo que se tuvo que detener cuando apareció en los medios el escándalo de un presunto seguimiento desde los aparatos de inteligencia.

En la fase de la implementación se suscitan problemas en el proceso, muchas veces nacen en el diseño de la política pública, otras no son cosas no previstas y algunas veces son factores de cambio de contexto (Gómez: 2010). En este caso analizado, se ha encontrado que en esta primera norma (del año 2012) no se consideraron aspectos relevantes para la función criminalística, conforme lo describimos en el estudio del caso. Como se ha explicado, la norma se formuló apuradamente, sin la participación de los especialistas, algo que los asesores ministeriales trataron de corregir con una norma de menor nivel (el reglamento).

Después, el Poder Ejecutivo, aprovechando que el Congreso de la Republica le dio facultades para legislar en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad organizada, rediseñó la política pública y se incluyeron otros aspectos importantes que respondían a la necesidad de atención pericial e investigación científica.

Sin embargo la nueva Ley de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial no ha sido reglamentada debido a la falta de interés político del Poder Ejecutivo, así como el cambio de gobierno que se llevó a cabo el 28 de Julio del año 2016. Esto ha causado que muchos proyectos importantes de inversión pública relevantes para la DIREJCRI se paralicen y otros avancen lentamente.

Sin embargo, gracias a esta política pública, y pese a que no está reglamentada, se han puesto en marcha de algunos proyectos: la ampliación de las sedes remotas del Sistema de Identificación dactilar (AFIS) en las principales ciudades del país, el proyecto de instalación del Laboratorio Forense digital en la ciudad de Lima y una sede remota en Trujillo del Sistema de Identificación Balística (IBIS); y la instalación del Sistema de Registro IBIS en la sede de Lima, Arequipa y Chiclayo, mediante una asignación presupuestal por un monto de 66'423,121 millones de soles.

Recomendaciones

De acuerdo a lo analizado en el estudio del caso y la investigación realizada se recomienda:

- a) Implementar adecuadamente la ley de fortalecimiento de la función criminalística Policial, mediante la aprobación de su proyecto de reglamentación que ya existe, y se encuentra encarpetao en el Ministerio del Interior.
- b) Desarrollar proyectos de inversión pública, que la misma norma lo dispone, que permitirá que la ciudadanía del todo el país, cuente con un Laboratorio Central de Criminalística en la ciudad de Lima y que en las diferentes regiones del país se cuente con Laboratorios Regionales debidamente implementados.

Esto permitiría desarrollar, adecuadamente la función criminalística policial como apoyo fundamental en la lucha contra la criminalidad y administración de justicia y lograr una adecuada seguridad ciudadana.

c) Se debe evitar la utilización política de una norma de seguridad ciudadana, para incluir aspectos diferentes a los necesarios. Incluso se debería sancionar la a los funcionarios o autoridades que incurran en ello.



Bibliografía

- Alza, Carlos (2009). "Conflictividad en el Perú: una lectura desde las políticas públicas". Consulta. <<http://carlosalzarbarco.wordpress.com/2009/10/01/una-lectura-desde-las-politicas-publicas/>>.
- Acosta García, José (2015). Criminalística, concepto, objeto y método. Consulta: <<http://www.ipesad.edu.mx/repositorio1/TSUSP-TSUSP19-3.pdf>>.
- Andina (2010). "Con moderno laboratorio de criminalística agilizarán resultados de pruebas policiales en Tacna". Agencia de noticias. Publicación del 30 de diciembre 2010. Consulta del 12 de setiembre 2016. <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-con-moderno-laboratorio-criminalistica-agilizaran-resultados-pruebas-policiales-tacna-335461.aspx>
- Aliaga, C., Aliaga, J., & Armas, A. (2008). La investigación del delito <<Teoría general>>. Primera Edición 2008. Lima-Perú.
- Arellano, David y Blanco, Felipe (2016). Políticas Públicas y democracia, México: editado por Instituto Federal Electoral. Primera Edición, marzo 2013. Consulta 12 de noviembre del 2016. www.ife.org.mx/archivos2/portal/histórico/contenido/recursos/IFE-v2/.../30.pdf.
- Arroyo, Gustavo Torres, Pérez Chávez, Eginardo Diego; Weber, Marcos Copetti (2015). "Modelo de sistematización estructural y presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Criminalística". Tesis para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública en la Universidad del Pacífico. Lima-Perú. Consulta del 26 de agosto del 2016. Consulta el 02 de setiembre del 2016. <http://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/16/discover?filtertype=a>

uthor&filter_relational_operator>equals&filter=Arroyo+Torres%2C
+Gustavo+Eduardo.

Arroyo, Gustavo (2016). Jefe de Estado Mayor de la DIREJCRI PNP.
Entrevista realizada el 12 de diciembre del 2016.

Arburola, A (1992). La Criminalística en el Derecho Penal costarricense.
Universidad de San José. Tesis para optar por el grado de
Licenciado en Derecho. San José, Costa Rica. Material descargado
de: <http://criminalistica.com.mx>

Atao Gensollen, Luis (2016). Entrevista realizada el 06 de diciembre del
2016.- Jefe de la División de Identificación Biométrica de la
DIREJCRI PNP. Perito criminalístico.

Castelló Ponce, Ana y Antón Barbera, Francisco (2012).
Necroidentificación: La regeneración de los pulpejos digitales
mediante el empleo del hidróxido amónico. Gaceta internacional de
ciencias forenses N°. 3, Valencia-España. 2012, 3 págs. Consulta
y descarga del 10 de diciembre del 2016.
http://www.uv.es/gicf/3Ar3_Anton_GICF_03.pdf

Correo (2015). Espionaje del Gobierno: Director dio detalles de
investigación. Del 15 de Enero del 2015 - 09:31 » Textos: N. Tafur.
Consulta a [http://diariocorreo.pe/reglaje-a-opositores/espionaje-
del-gobierno-director-dio-detalles-de-investigacion-557649/](http://diariocorreo.pe/reglaje-a-opositores/espionaje-del-gobierno-director-dio-detalles-de-investigacion-557649/)

Correo (2015). Comisión de Inteligencia y Fiscalización acuerdan
investigar reglaje. Del 28 de Enero del 2015 - 07:49 » Textos: Piero
Llamo / Karem Barboza ». Consulta
<http://diariocorreo.pe/politica/acuerdan-investigar-reglaje-560654/>

Correo (2015). Daniel Urresti califica de 'burdos' a casos de espionaje del
Gobierno. Lima 19 de Enero del 2015 - 09:03 » Textos: Redacción

Multimedia ». Consulta <http://diariocorreo.pe/reglaje-a-opositores/daniel-urresti-califica-de-burdos-la-denuncia-de-casos-de-espionaje-del-gobierno-558483/>

Fajnzylber, P., Lederman, D., & Loayza, N. (2012). Inequality and violent crime. *Journal of Law and Economics*, XLV.

Garzón Vergara, J. C. (2015). From Drug Cartels to Predatory Micro-Networks. En B. Bagley, R. J. Kassab, & H. S. (Edits.), *Reconceptualizing Security in the Americas in the Twnty-First Century* (págs. 117-131). Maryland: Lexington Books.

Gómez, José Javier (2010). “El ciclo de las políticas públicas”. División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Antigua Guatemala. Consulta del 12 de octubre del 2016. <www.up.ac.pa/viex/diplomadodegovernabilidad/documentos/MarkovaConcepcion/El_ciclo_de_las_politicas_publicas_Gomez_CEPAL%20good.pdf>.

Gómez Rojas, Claudia (2007). Elementos para la construcción de Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana. Ponencia presentada en el “Congreso Internacional de Participación Ciudadana en la Prevención del Delito y la Seguridad Pública” que se realizara en Jalisco, México, desde el 25 al 27 de octubre de 2006”. Consulta del 3 de noviembre del 2016. <<http://comunidadyprevencion.org/wp/?p=334>>.

Gilchrist, Valerie y Williams, Robert (1999). “Key informant interviews”, en Crabtree, Benjamin y Miller, William (eds.), *Doing qualitative research*, London, Sage, pp.71–88.

Graglia, Jose Emilio (2013). “En la búsqueda del bien común Manual de políticas públicas”. Argentina. Consulta. <

<https://joseemiliograglia.com/2013/04/10/en-la-busqueda-del-bien-comun-manual-de-politicas-publicas/>>.

Gutiérrez Canales, Raúl (2015). "Incumplimiento del Estado: Reglamentos fuera del plazo establecido". Artículo publicado en IUS 360 el 28 abril 2015. Consultado 22 de diciembre del 2016. <http://ius360.com/sin-categoria/incumplimiento-del-estado-reglamentos-fuera-del-plazo-establecido/>

Guzman, Carlos A. (2011). "Manual de Criminalística". 2da. Edición Montevideo. Editorial- B de DF editores. Consulta del 04 de noviembre del 2016. <
http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/maestrias/maestria_ciencias_penales/cursos/2ciclo/criminologia_tradicional_contemporanea/materiales/dr_perez_arroyo/MANUAL%20DE%20CRIMINALISTICA.pdf.

Hernandez Breña, W. (2016). Teorías y evidencias del "dilema urbano" en el Perú: ¿Por qué crecimos económicamente con violencia? (2000-2012). *Economía*, XXXIX (77), 187-228.

Instituto de Defensa Legal (IDL 2015, Seguridad Ciudadana. -Informe anual 2015.- "Balance del gobierno de Ollanta Humala: un quinquenio sin cambios sustanciales. Primera Edición 2015. pp.:134. Consulta del 20 de diciembre del 2016. http://www.seguridadidl.org.pe/sites/default/files/INFORME%20ANUAL%202015_%20IDL-SC.pdf

Institute for Economics and Peace. (2015). Global Peace Index. Sidney: Institute for Economics and Peace.

Kumar, Nirmalya; Stern, Louis W.; Anderson, James C. (1993). "Conducting interorganizational research using key informants", *The Academy of Management Journal*, vol.36, núm.6, pp.1633–1651.

- La Republica (2008). "Sub Oficial es detenida por supuesto suicidio de su pareja". Consulta el 12 de noviembre del 2016. <
<http://larepublica.pe/16-02-2008/suboficial-es-detenido-por-supuesto-suicidio-de-su-pareja>>
- López, P & Gómez, P. (2000) Investigación criminal y criminalística. Editorial Temis, S.A, Bogotá, Colombia.
- Llataz, Oscar (2015). "El registro biométrico dactilar con el sistema AFIS y el control del delito". Tesis para optar el grado de Magister en Ciencia Política. PUC. Lima. Consulta del 12 de setiembre 2016
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6690>.
- Marshall, M. N. (1996). "The key informant technique", *Family Practice*, vol. 13, núm.1, pp.92–97.Consulta del 28 de Agosto del 2016.
<http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.554.5499&rep=rep1&type=pdf>
- Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la República Argentina 2016 (MJDHRA 2016). Laboratorios Regionales de Investigación Forense. Editorial: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Abril de 2016. Consultado: el 14 de octubre de 2016.
<http://www.saij.gob.ar/laboratorios-regionales-investigacion-forense-ministerio-justicia-derechos-humanos-nacion-lb000074-2016-04/123456789-0abc-defg-g47-0000blsorbil>.
- Molina, Edwin (2015). "Limitada participación ciudadana y coordinaciones de actores en la prevención del delito a nivel local: el caso de San Juan de Miraflores". Tesis para optar el grado de magister en ciencia política y gobierno. PUC. Lima Consulta del 30 de noviembre del 2016. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6694>.
- Ortiz Pradillo, Juan Carlos (2013)." La investigación del delito en la era digital". Fundación Alternativas.Madrid-España.pp.60, Consulta y

descarga del 10 de Noviembre de 2016.

http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/actividades_de_scargas/5a687574bb9f245b66286372359596d4.pdf

Ortiz; Adriana (2014). "Financiamiento de la educación superior en México, avances y limitaciones entre 1995 y 2010". Tesis para obtener el grado de Maestro en políticas comparadas. FLACSO. México. D.F.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2013).

"Seguridad ciudadana con rostro humano 2013-2014: Diagnóstico y propuestas para América Latina.PP.285. Consulta 21 agosto 2016.
<http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/IDH-AL%20Informe%20 completo.pdf>

Poder Judicial (2010). Sentencia N°26 del 11 de enero 2010, contra Gino Nicolás Cruz Calisaya por el homicidio de Heylin del Pilar Rocio del Castillo. Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Huaura-. Huacho 2010.Consulta del 12 de enero 2017.
http://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2483_sentencia_del_caso_calizaya.pdf

Policía Nacional de Nicaragua (2013). "Fortaleciendo el trabajo investigativo". Boletín informativo N°04. Revista Digital. Consulta: 22 agosto 2016.
<<http://www.policia.gob.ni/?s=fortaleciendo+el+trabajo+investigati>>

Policía Nacional del Perú (2006). "Manual de Criminalística". Dirección de Criminalística PNP. Primera edición. Lima-Perú, pp. 769.

Policía Nacional del Perú (2013). "Análisis del decreto legislativo N° 1152. Ley de modernización de la función criminalística policial". Escuela Superior de Policía. XXVII-SECOEM. Curso de Segunda Especialidad.

Policía Nacional del Perú (2016). Manual de Organización y funciones de la Dirección Ejecutiva de Criminalística. Lima 2016.

Quintanilla Revatta, Miguel Ángel (2011) “Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano”. Tesis para optar el grado académico de magister en derecho con mención en ciencias penales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Consulta del 22 de setiembre del 2016. <

[http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/Tesis%20para%20marcaci%C3%B3n%20\(para%20Inform%C3%A1tica\)/2008/Quintanilla%20_rr\(PDF_con_seguridad\)/TESIS%20MAESTR%C3%8DA%20CIENCIAS%20PENALES%202011%20-%20RA%C3%9AL%20%C3%81NGEL%20QUINTANILL.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/Tesis%20para%20marcaci%C3%B3n%20(para%20Inform%C3%A1tica)/2008/Quintanilla%20_rr(PDF_con_seguridad)/TESIS%20MAESTR%C3%8DA%20CIENCIAS%20PENALES%202011%20-%20RA%C3%9AL%20%C3%81NGEL%20QUINTANILL.pdf)>.

Romero Garrido, Juan (2004). Separatas del Curso de Capacitación en Inspecciones Criminalísticas. Escuela de Criminalística DIRCRI PNP. Perito Criminalístico.

Roth Deubel, Andre. (2002). Políticas públicas: Formulación, implementación y evaluación. Bogotá: Ediciones Aurora. Setiembre del 2002. Consulta y descarga: 25 de Agosto 2016. http://repositorio.colciencias.gov.co:8081/jspui/bitstream/11146/519/1/1094-Políticas%20publicas_Roth%20Andre%201.pdf

Salazar, Carlos (1994). “Definición de políticas públicas”: consultado. <http://carlosalazarvargas.org/index.php/2015/09/06/el-concepto-de-las-politica-publica-en-politing-debe-que-dar-bien-claro/>.

Subirats, Joan y otros (2008). “Manual introductorio al Análisis y Gestión de Políticas Públicas”. Primera edición. Barcelona- España. Consulta de 24 del 12 noviembre del 2016.<

http://www.academia.edu/234911/Análisis_y_gestión_de_políticas_públicas_Part_1_See_parte_2_http_igop.uab.es >.

Thoenig, Jean–Claude. 1997. Política pública y acción pública. En: Gestión y política pública, Vol. 6, N° 1, Primer Semestre 1997, pp. 19–37. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Consulta del 12 de setiembre de 2016. http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.VI._No.I_1ersem/TJ_Vol.6_No.I_1sem.pdf

Tremblay, Marc–Adelard (1957). “The key informant technique: A nonethnographic application”, *American Anthropologist*, vol.59, núm.4, pp.688–701. Consulta del 22 de noviembre del 2016: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1525/aa.1957.59.4.02a00100/epdf>.

Normas Legales

Ley N°27933 “Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana”. Diario Oficial El Peruano. Lima. Del 11 de febrero del 2003. Consulta y descarga del 12 de agosto del 2016. <http://epdoc2.elperuano.com.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=TKwyMDAzMDIxMg=>

Ley N° 29915 “Ley que delega en el Poder Ejecutivo la función de legislar en materia de Fortalecimiento y reforma institucional del sector interior y defensa nacional”. Diario Oficial El Peruano. Lima. Del 12 de setiembre del 2012. Consulta y descarga del 15 agosto 2016. <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/delegase-en-el-poder-ejecutivo-la-facultad-de-legislar-en-ma-ley-n-29915-840032-1/>.

Ley N°30055 “Ley que modifica la Ley N°27933”. Diario Oficial El Peruano. Lima. Consulta: 22 agosto 2016.

<<http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-27933-ley-del-sistema-nacional-de-s-ley-n-30055-956026-2/>>.

Ley N°30336. “Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Diario Oficial El Peruano. Consulta y descarga del 10 de enero 2017. <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/07/01/1257199-2.html>

Decreto Legislativo N° 1152. “Ley de modernización de la función criminalística policial”. Diario Oficial El Peruano. De 23 de setiembre del 2015. Lima. Consulta y descarga del 11 agosto 2016 <http://epdoc2.elperuano.com.pe/EpPo/DescargaIN.asp?Referencias=ODc2ODAyX2EyMDEyM..>

Decreto Legislativo N°1219. “Ley de fortalecimiento de la Función criminalística policial”. Diario Oficial El Peruano. Del 14 de diciembre 2015. Lima. Consulta y descarga: 14 agosto 2016. <<http://epdoc2.elperuano.com.pe/EpPo/DescargaIN.asp?Referencias=ODwyMDE1MDkyNA==>

ANEXO 01

GUIA DE ENTREVISTA

Fecha : ____/____/____

Nombre del entrevistado:

Cargo:

Institución / unidad/oficina:

OBJETIVO: Conocer el proceso de diseño e implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística policial en la DIREJECRI PNP.

1. ¿Cómo considera la situación actual de la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP?
2. ¿Cuál es la situación de los laboratorios de criminalística en la ciudad de Lima y en provincias?
3. ¿Cuál es el grado de modernización de los equipos tecnológicos con que cuenta la DIREJECRI en la ciudad de Lima y en provincias?
4. ¿La DIREJECRI, cuenta con los recursos humanos necesarios para cumplir adecuadamente su función en Lima y en provincia?
5. ¿Se viene efectuando la capacitación y especialización en criminalística de los efectivos policiales, y si estos son destinados a la función criminalística en la PNP?
6. ¿Cuál es su opinión acerca de la ley del fortalecimiento de la función criminalística policial (D.L.N°1219)?
7. ¿Participó usted y otros integrantes de la DIREJECRI, en la formulación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística policial?
8. ¿Cómo observa usted el proceso de implementación de la ley de fortalecimiento de la función criminalística policial; si hay problemas en su implementación y cuáles son?

9. ¿Con relación al D.L. N° 1159 “¿Ley de modernización de la función criminalística policial”, participo usted ú otros integrantes de la DIREJECRI en su formulación e implementación?
10. ¿Por qué cree usted, que la “¿Ley de modernización de la función criminalística policial”, fue derogada por la “ley de fortalecimiento de la función criminalística policial”?
11. ¿Cree usted que sería necesario mejorar la ley de fortalecimiento de la función criminalística; de ser así cuales serían estas mejoras?

